



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

Aprobado con Resolución Rectoral N° 110-2017-UPN-SAC,

de fecha 07 de Agosto del 2017

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I: DEFINICIONES	4
TÍTULO II: DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	5
CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE ADMISIÓN	5
CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA.....	5
CAPÍTULO III: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.....	6
TÍTULO III: RÉGIMEN ACADÉMICO	8
CAPÍTULO I: DE LAS CLASES	8
CAPÍTULO II: DEL MATERIAL Y RECURSOS DE CLASES.....	9
CAPÍTULO III: DE LA ASISTENCIA E INHABILITACIÓN	10
CAPÍTULO IV: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	11
CAPÍTULO V: DEL REGISTRO DE NOTAS FINALES	11
CAPÍTULO V: DE LA RECUPERACIÓN DE CURSO DESAPROBADO	12
TÍTULO IV: TRÁMITES ACADÉMICOS	12
CAPÍTULO I: SOBRE LA CONVALIDACIÓN	12
CAPÍTULO II: SOBRE LOS RETIROS	12
CAPÍTULO III: SOBRE LOS REINGRESOS	14
CAPÍTULO IV: DE LA RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES	15
CAPÍTULO V: DE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS Y / O DIPLOMAS.....	16
CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES Y AMONESTACIONES	16
TÍTULO V: DE LOS GRADOS Y TÍTULOS.....	16
TÍTULO FINAL: DISPOSICIONES FINALES.....	16

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<p>Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha de Vigencia: 07/08/2017</p>
---	---	------------------------	--

INTRODUCCIÓN

La Escuela de Posgrado y Estudios Continuos de la Universidad Privada del Norte (en adelante “EPEC”) es la unidad de Postgrado de la Universidad.

La finalidad del presente Reglamento es promulgar las normas que deben seguirse para el cumplimiento de los procesos administrativos y académicos de EPEC y son de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes y de las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Privada del Norte (en adelante “La Universidad”).

Las disposiciones contenidas en este reglamento rigen a partir de su promulgación y se incorporan automáticamente a los términos y condiciones del acuerdo del servicio educativo vigente entre el estudiante y EPEC, y son de aplicación a los estudiantes, docentes y personal administrativo, dentro y fuera de las instalaciones de la universidad.

Constituyen base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley de Creación de la Universidad.
- d) Estatuto de la Universidad.
- e) Reglamento General de la Universidad Privada del Norte
- f) Reglamento de Admisión
- g) Reglamento Administrativo
- h) Reglamento de Grados y Títulos
- i) Reglamento de Disciplina del Estudiante

El presente Reglamento Único de EPEC ha sido aprobado mediante Resolución Rectoral N° 110-2017-UPN-SAC, de fecha 07 de Agosto del 2017 y se encuentra a disposición en los sistemas de información de La Universidad.

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<p>Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha de Vigencia: 07/08/2017</p>
---	---	------------------------	--

TÍTULO I: DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Art. 1° Se tiene las siguientes definiciones:

- a) **Certificado:** Constancia emitida por una institución educativa, que refrenda el creditaje, horas académicas y demás datos académicos del estudiante, que obtuvo al haber aprobado un programa o unidad académica.
- b) **Crédito académico:** Unidad que mide el tiempo de formación de un estudiante en educación superior, en función a las competencias que desarrolla un curso, programa o materia.
- c) **Evaluación formativa:** Es la que se ejecuta durante todo el proceso de aprendizaje para identificar los niveles de logro del estudiante. Permite, además, adaptar el proceso de aprendizaje para convertirlo en significativo.
- d) **Evaluación sumativa:** Su fin es certificar o calificar el nivel de rendimiento alcanzado por el estudiante. Los criterios e instrumentos de calificación de este tipo de evaluación varían según sean las actividades a evaluar.
- e) **Grado académico:** Reconocimiento de carácter académico otorgado por EPEC, mediante un certificado para los casos de diplomados, y diploma de grado académico para los casos de maestrías, a quien haya aprobado un programa académico y que cumpla con todos los requisitos adicionales para la obtención de dicho grado.
- f) **Inhabilitación:** Es la separación del estudiante de la universidad por faltas graves.
- g) **Período académico:** Tiempo dentro del cual se desarrolla la totalidad de las actividades académicas y las asignaturas de los programas de EPEC.
- h) **Plan de estudios:** Conjunto de cursos que conforman programa académico, con un número de créditos y tipología determinada.
- i) **Programa académico:** Módulo, bloque temático y/o grupo de actividades teóricas, prácticas y teórico-prácticas integradas, con el fin de lograr una formación en determinadas áreas del conocimiento y a la obtención de una certificación o grado académico, según corresponda.
- j) **Abandono programa:** Retiro de un programa realizado por EPEC por haber excedido el límite de faltas en el programa.

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<p align="center">Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha de Vigencia: 07/08/2017</p>
---	--	------------------------	--

TÍTULO II: DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 2° En el proceso de Admisión de EPEC se debe dar cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley Universitaria y lo estipulado en el Reglamento de Admisión.

Art. 3° Aceptación del reglamento
El solo hecho de la firma del contrato formaliza la aceptación incondicional del presente Reglamento por parte del estudiante y de las demás Normas de la Universidad. Esto implica su compromiso de respeto a las normas de EPEC, de la Universidad y la Ley peruana.

CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA

Art. 4° Oficialización de Matrícula
La matrícula es requisito para la condición de estudiante en un programa EPEC, por tanto, ninguna persona podrá participar en actividades académicas en los espacios formales de aprendizaje si no ha oficializado previamente su matrícula.

Art. 5° Matrícula Regular
La matrícula regular equivale a la inscripción en todos los cursos ofrecidos de un determinado programa. Se considera matrícula regular cuando el estudiante finaliza su admisión hasta antes del inicio del programa.

Art. 6° Matrícula Extemporánea
Se considera matrícula extemporánea a la admisión de estudiantes a un programa en fecha posterior a su inicio, debiendo firmar la Adenda de Aceptación de Condiciones establecidas y debiendo culminar todos los cursos del programa para obtener el diploma o grado respectivo.

Art. 7° Recuperación de curso por Matrícula Extemporánea

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<p>Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha de Vigencia: 07/08/2017</p>
---	---	------------------------	--

El estudiante con matrícula extemporánea puede recuperar el primer curso pendiente en un periodo distinto, sin costo alguno y bajo las condiciones académicas que el nuevo programa establezca.

Art. 8° Compromiso asumido

Con el proceso de matrícula culminado el estudiante de EPEC se compromete a cumplir con el programa de estudios contratado y a cumplir con los compromisos académicos y económicos derivados del mismo. La matrícula se legitima con el pago de los derechos por concepto de la prestación del servicio educativo, esto le permite al estudiante seguir el programa y los cursos que lo conforman, en el período académico correspondiente y termina con la expiración del mismo programa; por tanto, ningún estudiante puede cursar un programa diferente o en un grupo distinto al inscrito y matriculado, exceptuando el caso de recuperación de un curso pendiente.

Art. 9° Matrícula Condicional

En términos administrativos, una matrícula condicional obliga al estudiante a una actuación íntegra en clases y a un rendimiento académico satisfactorio para no ser separado de la Universidad.

Art. 10° Cantidad Mínima de estudiantes por Programa

La Universidad se reserva el derecho de no abrir un programa o proponer una modalidad distinta, en caso el grupo de estudiantes matriculados sea menor de 15, en cuyo caso la Universidad se comunicará a los matriculados para dar a conocer la decisión. Cualquier devolución asociada, se ejecutará sin perjuicio de penalidades o descuentos cuando correspondan.

CAPÍTULO III: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Art. 11° Obtención de la condición de estudiante

La condición de estudiante la obtiene aquel ingresante que, luego de haberse matriculado en un programa de EPEC ha cumplido con los requisitos exigidos en el proceso de matrícula y ha culminado el proceso satisfactoriamente.

Art. 12° De los Derechos del Estudiante:

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<p align="center">Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha de Vigencia: 07/08/2017</p>
---	--	------------------------	--

- a) Recibir un trato justo, basado en el cumplimiento del reglamento aplicado con igualdad a todos los estudiantes, respetuoso y sin ninguna discriminación por diferencias de cualquier índole.
- b) Recibir información clara y oportuna, con relación en los aspectos que impacten en su vida y rendimiento universitario.
- c) A recibir antes del inicio de cada curso el sílabo correspondiente, el cual constituye un contrato entre la Universidad, el Docente y el Estudiante, en donde se describen las condiciones fundamentales del curso y los criterios de evaluación.
- d) Ser evaluado con equidad de acuerdo con los parámetros establecidos en los sílabos. De creerlo conveniente, puede solicitar una revisión de sus calificaciones de manera sustentada con el Responsable de Carrera dentro de los plazos establecidos.

Art. 13° Los estudiantes son responsables académica, administrativa, civil y penalmente por el cumplimiento de la Ley Universitaria del Perú, el Estatuto de la Universidad y los reglamentos, normas y procedimientos establecidos en el desempeño de sus actividades, así como por las faltas que cometan de acuerdo el Reglamento de Disciplina del Estudiante y el presente reglamento. De igual manera, los estudiantes son responsables de:

- a) La gestión de sus tiempos de aprendizaje
- b) Entrega de tareas y asignaciones
- c) Rendimiento académico
- d) Control de sus inasistencias
- e) Y de toda información necesaria para el normal desenvolvimiento de sus labores académicas y administrativas en la Universidad.
- f) De la actualización de sus datos personales si existiese alguna variación en ellos, para lo cual deben comunicar el hecho y/o presentar la documentación actualizada ante el Asistente Académico.
- g) Cumplir puntualmente con sus obligaciones económicas con la Universidad.

Art. 14° Se pierde la categoría de estudiante de EPEC y se suspenden sus derechos y accesos a los servicios, por cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre sancionado con separación temporal o se haya determinado su expulsión de la escuela y su separación definitiva.

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<p>Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha de Vigencia: 07/08/2017</p>
---	---	------------------------	--

b) Que haya anulado o aplazado su matrícula.

Art. 15° Separación del programa

Todo estudiante EPEC que repruebe dos veces el mismo curso será retirado del programa en el que se encuentra matriculado.

Art. 16° Inhabilitación de Programa

a) Todo estudiante inhabilitado o separado de un programa no tendrá la opción de reingresar al mismo programa.

Art. 17° Sobre las inhabilitaciones de curso:

a) El estudiante de EPEC es inhabilitado en caso de exceder el límite de inasistencias por curso indicado en el artículo N° 26. El estudiante que es inhabilitado en el curso obtiene una nota equivalente a cero. El estudiante tiene opción a recuperar dicho curso en otro periodo, para lo cual debe pagar el derecho por repitencia respectivo.

b) El estudiante de EPEC que individual o grupalmente haya cometido plagio, o haya falseado un trabajo intelectual atentando contra el “Código de Ética del Investigador UPN”, será(n) inmediatamente inhabilitado(s) del curso, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan y sean aplicables por el delito de plagio.

La inhabilitación por plagio se realiza a través del proceso de evaluación indicado en el Reglamento de Disciplina del estudiante.

c) El estudiante que individual o grupalmente reincida en un plagio será separado definitivamente del programa.

Art. 18° Sobre el Abandono de programa:

a) El estudiante hace abandono del programa con la inasistencia en dos cursos consecutivos.

b) El estudiante que hace abandono del programa puede reingresar pagando el derecho de reincorporación de programa.

TÍTULO III: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DE LAS CLASES

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado	Versión: 03	Fecha de Vigencia: 07/08/2017
---	--	----------------	----------------------------------

Art. 19° Horarios de estudio

Corresponde al estudiante acudir en los horarios de estudio antes del horario establecido para el inicio de clases.

Art. 20° Un curso puede ser reprogramado por razones de fuerza mayor, tales como:

- Suceso fortuito por enfermedad, dolencia y/o accidente que sufra el docente.
- Suceso fortuito de algún desastre natural.
- Suceso no previsto de traslado, aéreo o terrestre, del docente.
- Declaración de feriado por parte del gobierno nacional.
- Por programación de elecciones de gobernantes locales, regionales y/o nacionales, que afecte el desarrollo del curso.
- Por cortes de fluido eléctrico, siempre y cuando no exista forma de suplir esta situación.

La reprogramación oficial será comunicada con anticipación al correo electrónico que EPEC asigna a los estudiantes, y de manera opcional al correo alternativo o personal declarado. EPEC no se responsabiliza por los perjuicios que se pueden generar a partir de la reprogramación.

CAPÍTULO II: DEL MATERIAL Y RECURSOS DE CLASES

Art. 21° Entrega de material.

El estudiante recibirá por parte de EPEC el material de clase, el cual será puesto a disposición con anticipación a través de los medios digitales que la universidad dispone para este propósito.

Art. 22° Disponibilidad de los recursos electrónicos.

Los accesos a los recursos electrónicos ofrecidos por la universidad (Aula Virtual, Sistema de Asistencia y Sistema de Notas) estarán disponibles desde el primer día de clases para los estudiantes matriculados regularmente. Para los estudiantes admitidos en fechas extemporáneas dichos servicios estarán disponibles al finalizar el primer día laboral siguiente..

Art. 23° Recursos adicionales

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado	Versión: 03	Fecha de Vigencia: 07/08/2017
---	--	----------------	----------------------------------

En el caso de que la impartición de algún de curso y/o sesión del mismo requiera el uso de algún software especializado, este será brindado en los laboratorios de la universidad.

Art. 24° Medio de comunicación

La cuenta de correo electrónico provista por EPEC es el único medio de comunicación oficial entre la universidad y el estudiante, y es responsabilidad del estudiante revisarla en forma permanente para estar al tanto de los comunicados que emite EPEC.

CAPÍTULO III: DE LA ASISTENCIA E INHABILITACIÓN

Art. 25° Sobre la asistencia:

- a) Es obligatorio asistir puntualmente a las clases y demás actividades académicas calendarizadas en el programa en el que está matriculado.
- b) El estudiante de EPEC tiene como máximo 10 minutos de tolerancia para ingresar a la clase y/o sesión, respecto a la hora de inicio programada. Es obligación del estudiante el estar al tanto del horario de inicio de cada sesión. En los casos que el estudiante llegue pasado los 10 minutos de tolerancia, es potestad del docente el permitirle el acceso luego del primer descanso (break) de la sesión, de existir, para lo cual el estudiante deberá esperar el momento oportuno para solicitar el debido permiso al docente.
- c) Para el caso de los cursos virtuales no aplica una toma de asistencia, teniéndose en cuenta que será evaluado en función a su participación en la clase a través de la plataforma virtual.

Art. 26° Sobre la inasistencia:

- a) Se considera inasistencia el no presentarse a clases en el tiempo y lugar establecidos, de acuerdo con la programación o reprogramación del horario de clases.
- b) El límite máximo de inasistencias permitidas por curso es del 30% de las sesiones programadas o reprogramadas para dicho curso, correspondiendo el cálculo al producto del número de sesiones por 30%, redondeando al número entero superior si la parte decimal es igual o supera el 0.5.

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<p>Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha de Vigencia: 07/08/2017</p>
---	---	------------------------	--

- c) En EPEC no existe la figura de “justificación de inasistencia”, ni proceso alguno que permita validarla para eliminar el registro de la inasistencia.

CAPÍTULO IV: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

- Art. 27°** El sistema calificativo EPEC es cuantitativo de escala vigesimal (0 a 20). Se considera calificación aprobatoria mínima de 13 (trece) en todos los cursos de posgrado. La calificación es computada sin decimales y se aplicará redondeo al entero superior si la parte decimal supera o iguala el 0.5.
- Art. 28°** Los instrumentos de evaluación pueden ser exámenes, trabajos de investigación, proyectos, ensayos, presentaciones, entre otros. Es libertad del docente la elección del instrumento (o instrumentos) que mejor se acomode(n) a su curso, los cuales se encontrarán descritos en el sílabo.
- Art. 29°** La entrega de calificaciones es personal. El estudiante tendrá acceso a ellas a través de su autoservicio virtual.
- Art. 30°** La entrega de certificados de notas a terceras personas se hace solo con la presentación de una carta poder simple emitida por el estudiante.

CAPÍTULO V: DEL REGISTRO DE NOTAS FINALES

- Art. 31°** Registro de notas finales
- En caso de cursos presenciales, el docente registrará las notas del curso asignado a través del sistema informático, en un plazo no mayor a 07 días calendarios posteriores a la fecha de la última sesión del curso correspondiente. En caso de cursos virtuales, el docente ingresa al sistema únicamente las notas finales redondeadas de dicho curso de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento.
- En caso de problemas en el sistema que impidan el registro de notas, estas se realizarán manualmente a través del formato respectivo el cual luego será alcanzado al Asistente Académico físicamente o por correo electrónico dentro de los 07 días posteriores; finalmente el asistente regulariza el registro de calificaciones en el sistema.

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<p>Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha de Vigencia: 07/08/2017</p>
---	---	------------------------	--

CAPÍTULO V: DE LA RECUPERACIÓN DE CURSO DESAPROBADO

Art. 32° El estudiante podrá recuperar un curso desaprobado en caso de no encontrarse separado o inhabilitado del programa, ni haber hecho abandono del mismo.

Art. 33° El curso pendiente debe ser retomado en un nuevo periodo siempre que exista la oferta académica y el cupo disponible, para lo cual previamente deberá pagar en Caja el derecho establecido.

TÍTULO IV: TRÁMITES ACADÉMICOS

CAPÍTULO I: SOBRE LA CONVALIDACIÓN

Art. 34° Sobre la convalidación

Es derecho del estudiante el solicitar la convalidación de los cursos que considere cumplen con el criterio de equivalencia, presentando la documentación oficial de la institución de procedencia y realizando previamente el pago del derecho respectivo.

Es potestad de la universidad el autorizar o no, la convalidación de cursos solicitada por el estudiante, cuya decisión es inapelable.

Art. 35° El máximo de créditos a convalidar provenientes de una institución externa será del 30% del total de créditos académicos del programa en UPN.

Art. 36° Los cursos convalidados aparecen como tales en el certificado de notas entregado por EPEC a la culminación y aprobación del programa académico respectivo, y no se consideran para el cálculo del promedio ponderado ni orden de mérito.

CAPÍTULO II: SOBRE LOS RETIROS

Art. 37° Sobre el retiro formal de programa:

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado	Versión: 03	Fecha de Vigencia: 07/08/2017
---	--	----------------	----------------------------------

Un estudiante EPEC puede retirarse formalmente del programa de postgrado presentando la solicitud respectiva y realizando el proceso establecido por EPEC.

- a) La solicitud de retiro formal puede realizarse desde el primer hasta el último día de clases del programa. Solo serán atendidas en el mes calendario actual las solicitudes presentadas desde el primer hasta el día 25 de cada mes. Las solicitudes presentadas entre el 26 y el último día del mes serán procesadas en el siguiente mes calendario.
- b) Tras el ingreso de la solicitud de retiro formal se interrumpe la cobranza de las cuotas futuras, siempre y cuando no adeude ningún servicio ya entregado. El estudiante debe pagar la totalidad de cuotas emitidas antes de la presentación de la solicitud, siendo responsable de comunicar oportunamente la interrupción de sus estudios.
- c) Tras el trámite de retiro formal se marcarán los cursos pendientes como retirados. Los cursos ya calificados, retirados o abandonados antes de la presentación de la solicitud mantendrán dicha condición.
- d) Las condiciones administrativas para el retiro de ciclo académico son indicadas en el Reglamento Administrativo

Art. 38° Sobre el retiro formal de curso:

Un estudiante de posgrado puede retirarse de un curso o un programa, presentando la solicitud respectiva y realizando el proceso establecido por EPEC. Así también no deberá tener obligaciones pendientes con la universidad.

- a) El plazo para solicitar el retiro de curso es:
 - En caso de cursos donde se aplica evaluación final, hasta antes de rendir dicha evaluación final (sea cual fuere la modalidad de la misma).
 - En el caso de cursos con evaluación permanente y que no tienen una evaluación final, el retiro procede hasta antes de culminar la última sesión de clase.

El máximo número de retiros posibles en una Maestría continua es de 2 cursos. El máximo número de retiros en los diplomados es de un curso, no contando dicha situación para los Módulos de Investigación. El

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado	Versión: 03	Fecha de Vigencia: 07/08/2017
---	--	----------------	----------------------------------

requerimiento de un estudiante de retirarse de más cursos sobre el límite indicado se atiende como un retiro formal de programa.

- b) El estudiante podrá registrarse en el mismo curso o uno equivalente en un nuevo periodo sin costo alguno, siempre que exista la oferta académica y cupo disponible.
- c) El retiro de curso no exonera del pago de la deuda pendiente con la Universidad por el servicio educativo prestado, debiendo respetarse el cronograma de pagos establecido en el contrato que firmó el estudiante.

CAPÍTULO III: SOBRE LOS REINGRESOS

Art. 39° Reingreso al programa

Un estudiante que se retira o abandona un programa, puede retomarlo en un nuevo periodo siempre que exista la oferta académica y cupo disponible, para lo cual deberá regularizar su situación financiera con la universidad y estar al día con los pagos pendientes. Estará sujeto a las nuevas condiciones económicas en cuanto a pensión y precio.

Art. 40° Vigencia del programa

El derecho de reingreso procede respecto de los programas que se encuentren vigentes en la oferta educativa de EPEC. El estudiante no puede exigir su matrícula en un programa NO VIGENTE (desactivado) en EPEC.

Art. 41° Solicitud de Reingreso

El estudiante que desea reingresar a un programa debe presentar solicitud formal al Coordinador de EPEC dentro de las fechas de admisión del nuevo programa, hasta los 7 días calendarios previos al inicio de clases como plazo máximo.

Art. 42° Situación académica en el nuevo programa

El reingresante debe cumplir con los requisitos del plan de estudios vigente del programa al cual se incorpora. El coordinador de EPEC determina los cursos que son reconocidos y los que quedan pendientes de inscripción, luego de aplicar las convalidaciones o equivalencias necesarias.

Art. 43° Precio del programa vigente

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado	Versión: 03	Fecha de Vigencia: 07/08/2017
---	--	----------------	----------------------------------

El saldo a pagar depende del nuevo costo del programa vigente y de la cantidad de horas que hará uso el estudiante. No es aplicable ningún tipo de descuento en caso de Reingresos.

Art. 44° Cronograma de Pagos

El precio total estimado del programa vigente es distribuido en el mismo número de cuotas establecido para los estudiantes regulares del programa y se aplica el mismo cronograma de pagos, el cual aparece en el contrato. El reingresante está en la obligación de cumplir con dicho cronograma independientemente de los días de sesiones de clases a las que le corresponda asistir.

Art. 45° Reingresos con pago al contado

El reingresante puede solicitar pagar al contado el precio total del programa vigente; sin embargo, los descuentos por pago al contado no son aplicables en caso de reingresos.

Art. 46° Matrícula de reingresantes

Una vez que el estudiante paga la cuota inicial o, en caso de pago al contado, la totalidad del programa; el reingresante es matriculado sólo en los cursos pendientes identificados. EPEC es responsable de comunicar al estudiante las fechas en las que está programada su asistencia.

Art. 47° Derechos y obligaciones del reingresante

Una vez matriculado, el reingresante goza de los derechos y obligaciones de un estudiante EPEC, según lo establecido en título III del presente reglamento.

CAPÍTULO IV: DE LA RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

Art. 48° La solicitud de rectificación solo es admitida en los siguientes casos:

- Estudiante presenta solicitud dentro de las 24 horas de enviados los promedios finales.
- Error en registro de nota u olvido por parte del docente.
- Si hay error de suma en el puntaje del examen.
- Hay evidencia de que el docente dejó de revisar accidentalmente parte de la respuesta del examen.

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<p>Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha de Vigencia: 07/08/2017</p>
---	---	------------------------	--

CAPÍTULO V: DE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS Y / O DIPLOMAS

Art. 49° Procede la emisión y entrega de documentación y/o diplomas, sólo para los estudiantes que han culminado todos los cursos que conforman el programa y que no registran deuda pendiente con la Universidad.

CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES Y AMONESTACIONES

Art. 50° Los lineamientos y procedimientos sobre las sanciones y amonestaciones están establecidos en el capítulo 4 del Reglamento de Disciplina del Estudiante. Los estudiantes de EPEC se comprometen en cumplir todo lo normado en dicho Reglamento de Disciplina del Estudiante.

TÍTULO V: DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

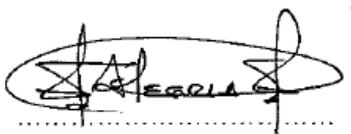
Art. 51° Para la obtención del Grado de Maestro y del Grado de Doctor se debe dar cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley Universitaria y en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

TÍTULO FINAL: DISPOSICIONES FINALES

Art. 52° Deróguese cualquier norma, artículo y/o directiva que se oponga al presente reglamento.

Art. 53° Cualquier evento o suceso no normado en el presente reglamento será resuelto por el Director de la Escuela de Postgrado teniendo como base lo establecido en los reglamentos de la Universidad que correspondan.

Art. 54° Es parte conformante del presente reglamento las Directivas que emita EPEC con firma del Director de la Escuela de Postgrado.

ELABORADOR		APROBADOR
Analista de Procesos	Coordinador de la Escuela de Postgrado	Vicerrector Académico
Christian Mauricio Suelpres 	Fernando Alegria Ferreyros 	Rodolfo Cremer Alarcón 